



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	A 43 S.A.S.
DEMANDADO	JESUS MARIA RUA ARIAS, ADRIANA MILENA RÚA CADAVID, MARTHA LUCÍA CONTRERAS y ADRIANA MARÍA CADAVID VELÁSQUEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2016 00517 00
DECISIÓN	Resuelve solicitudes. Fija agencias en derecho.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la demandada, ADRIANA MARÍA CADAVID VELÁSQUEZ, con respecto a la devolución de los dineros retenidos, se le remite al auto del 13 de mayo de 2022, donde se deja la medida cautelar por cuenta de la Superintendencia De Sociedades; en ese orden de ideas, es dicha entidad quien está llamada a disponer de tales dineros.

Se acepta la renuncia al poder presentado por de la demandada, ADRIANA MARÍA CADAVID VELÁSQUEZ, de conformidad al art. 76 del C. General del Proceso. Se le advierte que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De conformidad con lo establecido en el art. 366, núm. 2, C. G. P., y en el ACUERDO PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del C. S. J., se señalan como agencias en derecho la suma **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3´400.000,00)** a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Nd/m3

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915bcb421745f173a363a7018b95eaa007f883b4920435cb81478659c16f383f**

Documento generado en 14/07/2022 10:33:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**